

## RESOLUCIÓN No. 01859

### POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, y en especial en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución 1466 de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Secretaria Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, La Resolución 619 de 1997, La Resolución 1197 de 2004 y la Resolución 6982 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2018ER37421 del 26 de febrero de 2018, el señor **ARMANDO GÓMEZ CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.626.871 en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PROYECTO ECOLÓGICO EL MILAGRO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el Nit 830.031.025-8, allegó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, para las dos (2) trituradoras que operan en la planta de beneficio de materiales silicocalcareos ubicada en la Carrera 7 No. 171 B – 98 de la Localidad de Usaquén esta ciudad.

Que, mediante **Auto No. 01132 del 22 de marzo de 2018**, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, dispuso Iniciar Trámite Ambiental de permiso de emisiones atmosféricas, tal como lo dispone el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

El citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 16 de mayo de 2018, al señor **JULIAN ESTEBAN JARAMILLO**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 1.020.750.459 en su calidad de autorizado del Representante Legal, Acto Administrativo que cuenta con constancia de ejecutoria del 17 de mayo de 2018 y se encuentra debidamente publicado en el Boletín Legal Ambiental de esta secretaría el 14 de junio de 2018.

##### II. CONSIDERACIONES TECNICAS

### RESOLUCIÓN No. 01859

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual evaluó la información presentada mediante los radicados Nos. 2018ER37421 del 26 de febrero de 2018, 2018ER91408 del 25 de abril de 2018, 2018ER91419 del 25 de abril de 2018, 2018ER91423 del 25 de abril de 2018, 2018ER93618 del 27 de abril de 2018, 2018ER98840 del 03 de mayo de 2018, 2018ER109798 del 16 de mayo de 2018, cuyos resultados fueron plasmados en el **Concepto Técnico No. 06126 del 21 de mayo de 2018**, el cual señala en uno de sus apartes lo siguiente:

“(…)

#### 12. CONCEPTO TÉCNICO

La sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN- PEM SAS- CANTERA LA LAJA**, requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas para las dos trituradoras, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.13 de la Resolución 619 de 1997, ya que su capacidad de molienda o trituración es superior a 5 ton/día.

A través de los radicados 2018ER37421 del 26/02/2018, 2018ER98840 del 03/05/2018 y 2018ER109798 del 16/05/2018, la sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA**, remite la información para el trámite del permiso de emisiones de las dos trituradoras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 y allega la información respectiva, por lo tanto, se realiza a continuación el análisis de la información remitida:

Numeral 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	Cumplió		Observaciones
	SI	NO	
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	X		Mediante radicado 2018ER37421 del 26/02/2018 la sociedad PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS - CANTERA LA LAJA allega el formulario respectivo
a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.	X		Mediante radicado 2018ER37421 del 26/02/2018 la sociedad allega la información
b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	X		En radicado 2018ER109798 del 16/05/2018 allega la



### RESOLUCIÓN No. 01859

		localización de las instalaciones
c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	NA	No se trata de emisiones transitorias
d) Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y aprueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.	X	Mediante radicado 2018ER37421 del 26/02/2018 la sociedad allega concepto de uso del suelo remitido por Secretaría Distrital de Planeación donde se indica que el predio ubicado en la Carrera 7 No. 171 – 98 se encuentra en área del PMRRA y se localiza en un área de Actividad minera, donde el uso minero industrial de transformación y beneficio es permitido siempre y cuando cumpla con las normas ambientales inherentes a la industria de transformación
e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.	X	En radicado 2018ER109798 del 16/05/2018 allega información meteorológica de la estación de Usaqué
f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requiera, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.	X	Mediante radicado 2018ER37421 del 26/02/2018 la sociedad allega la información dentro el estudio previo.
g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años.	X	En radicado 2018ER109798 del 16/05/2018 indica la producción actual y proyectada a 5 años



## RESOLUCIÓN No. 01859

h) Modificado por el art. 4 Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.	X	Mediante radicado 2018ER98840 del 03/05/2018 allega el estudio de calidad del aire
i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.	X	La sociedad utiliza cerramientos y aspersores para controlar el arrastre de material particulado por acción del viento
j) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.	NA	No cuenta con controles al final del proceso
k) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.	X	Mediante radicado 2018ER37421 del 26/02/2018 la sociedad allega certificado de existencia y representación legal
l) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.	NA	El permiso se solicita a nombre de la sociedad PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS - CANTERA LA LAJA.
m) El Representante Legal o quién haga sus veces, de la sociedad, deberá presentar ante esta Secretaría los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012.	X	Mediante radicado 2018ER37421 del 26/02/2018 la sociedad allega comprobante de pago por concepto de permiso de emisiones atmosféricas, recibo No. 3966743, por valor de \$1.162.854

De acuerdo a lo anterior, la sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA**, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, para el trámite del permiso de emisiones de las dos trituradoras.

Los resultados obtenidos de la Evaluación de Calidad del Aire presentados mediante radicado 2018ER98840 del 03/05/2018 son comparados con las normas de inmisión vigentes a la fecha



## RESOLUCIÓN No. 01859

de realización del estudio, la cual se encuentra establecida en el Artículo 2 de la Resolución 2254 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** presenta los resultados del estudio de Calidad del Aire, los resultados demuestran que: en los tres puntos de muestreo el Material Particulado inferior a 10  $\mu\text{m}$  (PM10) cumplen con las concentraciones diarias máximas permitidas dentro de la norma la cual es 100  $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA**, esta Secretaría encontró que los parámetros evaluados, fueron desarrollados de acuerdo con los métodos establecidos en el Protocolo Para El Monitoreo Y Seguimiento De La Calidad Del Aire.

Dentro de los anexos del estudio remitido se adjuntaron por parte de la empresa consultora: el registro fotográfico del proceso de muestreo, copia de los formatos de campo diligenciados, copia de los certificados de calibración de los equipos usados durante el muestreo, certificados emitidos por los laboratorios encargados de los análisis y memorias de cálculo. Los métodos empleados para la determinación y análisis de los contaminantes fueron desarrollados por laboratorios debidamente acreditados por parte del IDEAM, por lo cual es posible considerar que los resultados obtenidos son confiables y representativos.

La sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** dio cumplimiento al Auto 01132 del 20/03/2018, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 7 del presente concepto técnico por lo que se sugiere tomar las acciones jurídicas pertinentes.

La sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** dio cumplimiento a la Resolución 00212 del 07/02/2018, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 7 del presente concepto técnico por lo que se sugiere el levantamiento de la medida preventiva impuesta en las dos trituradoras mediante dicha resolución.

Dado que la sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN- PEM SAS- CANTERA LA LAJA**, dio cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para las dos Trituradoras.

El señor **GOMEZ CORREDOR LUIS ARMANDO** en calidad de representante legal de la sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN- PEM SAS- CANTERA LA LAJA**, deberá realizar las siguientes acciones necesarias desde el punto de vista técnico con el fin de dar cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas, siempre y cuando su actividad económica cumpla con los usos de suelo permitidos por la autoridad competente para el predio en el cual viene operando:

**1. Con una frecuencia anual:** Realizar y presentar un nuevo estudio de calidad del aire, con el fin de demostrar cumplimiento del límite máximo permisible establecido en el artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 para el parámetro Material Particulado inferior a 10  $\mu\text{m}$  (PM10)

### **RESOLUCIÓN No. 01859**

(concentraciones diarias), el estudio se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 0650 del 2010 mediante la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Para presentar los estudios de inmisiones, la sociedad deberá tener en cuenta lo siguiente:**

a) En cumplimiento con el párrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de inmisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.

b) El representante legal de la sociedad o quien haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la empresa o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "**AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR**" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle **SIGUIENTE** para generar el link en donde se puede descargar el recibo.

(...)"

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

## RESOLUCIÓN No. 01859

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del citado Decreto dispone que: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*. (Subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.13 del artículo 1° de la Resolución 619 de 1997, en el que se establece las industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica, **“PLANTAS DE PREPARACION O BENEFICIO DE MINERALES O MATERIALES CERAMICAS O SILICOCALCAREOS: Cuando la capacidad de molienda sea superior a 5 Ton/día.”**, en el presente caso señala el **Concepto Técnico 06126 del 21 de mayo de 2018**, que la sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** identificada con el Nit 830.031.025-8, requiere el citado permiso **para las dos trituradoras que se encuentran ubicadas dentro de la planta de beneficio silicocalcáreo**, por cuanto su capacidad de molienda o trituración es superior a 5 Ton/día.

### RESOLUCIÓN No. 01859

Que el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, estableció los requisitos o la información documental que debe allegarse con la solicitud del permiso de emisiones, por lo que la sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** identificada con Nit. 830.031.025-8, a través de los radicados Nos. 2018ER37421 del 26 de febrero de 2018, 2018ER91408 del 25 de abril de 2018, 2018ER91419 del 25 de abril de 2018, 2018ER91423 del 25 de abril de 2018, 2018ER93618 del 27 de abril de 2018, 2018ER98840 del 03 de mayo de 2018, 2018ER109798 del 16 de mayo de 2018, allegó la documentación necesaria para solicitar y tramitar el permiso de emisiones atmosféricas **para las dos trituradoras que se encuentran ubicadas dentro de la planta de beneficio silicocalcáreo**, por cuanto su capacidad de molienda o trituración supera las 5 Ton/día, las cuales se localizan en las instalaciones de la sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** ubicada en la Carrera 7 No. 171 - 98 Int 2 en la localidad de Usaquén de esta ciudad, dando cumplimiento a normatividad antes mencionada.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que: “...una vez presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada, o vencido el término para ser contestado el requerimiento de concepto e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso ...”, esta Entidad procederá a resolver de fondo la solicitud inicial presentada mediante radicado No. 2018ER37421 del 26 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

Que adicional a lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 00702 del 04 de marzo de 2014**, estableció el Plan de Manejo, Recuperación y/o Restauración Ambiental – PMRRA-, para ser ejecutado en los predios denominados “CANTERA LA LAJA Y CANTERA EL MILAGRO”, ubicados en la carrera 7 con Calle 171 Lote de Terreno LA LAJA – Paraje de Zerreuelita, Avenida Carrera 7 No.171 -98 Barrancas Oriental y Lote 1 Los Pinos, para ser ejecutado por el término de tres (3) años, por parte de los titulares del instrumento, a saber:

“ (...).

- a. *La sociedad Proyecto Ecológico el Milagro S.A.S. identificada con Nit 830.031.025-8 a través de su representante Legal LUIS ARMANDO GÓMEZ CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.626.871, en calidad de responsable del desarrollo de las actividades extractivas en los predios denominados “LA LAJA Y EL MILAGRO”, identificados con los números de matrícula inmobiliarias 50N-114871, 50N-258723 y 50N-256723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.*



## RESOLUCIÓN No. 01859

(...)

Que mediante **Resolución 3360 de 27 de noviembre de 2017**, se actualizó y prorrogó el Plan de Manejo, Recuperación y/o Restauración Ambiental – PMRRA- para ser ejecutado en los predios denominados “**CANTERA LA LAJA Y CANTERA EL MILAGRO**”, ubicados en la Carrera 7 con Calle 171 Lote de Terreno LA LAJA- Paraje de Zerrezuelita, Avenida Carrera 7 No. 171 - 98 Barrancas Oriental, de la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá

Que teniendo en cuenta que para el predio denominado “**CANTERA LA LAJA Y CANTERA EL MILAGRO**”, ubicados en la Carrera 7 con Calle 171 Lote de Terreno LA LAJA- Paraje de Zerrezuelita, se encuentra aprobado el Plan de Manejo, Recuperación y/o Restauración Ambiental – PMRRA- y que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a las conclusiones obrantes en el **Concepto Técnico No. 6126 del 21 de mayo de 2018**, se determina que; **“se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para las dos Trituradoras.”**, solicitado mediante radicado 2018ER37421 del 26 de febrero de 2018, por la sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** identificada con Nit. 830.031.025-8, **para las dos Trituradoras que se encuentran ubicadas dentro de la planta de beneficio silicocalcáreo**, en el predio de nomenclatura catastral Carrera 7 No. 171 - 98 Int 2 en la localidad de Usaquén de esta ciudad, se procederá a conceder el permiso solicitado, por cuanto se encuentra demostrado el cumplimiento en materia de emisiones atmosféricas para las fuentes de emisión objeto del mismo.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con las consideraciones de orden técnico establecidas en el **Concepto Técnico No. 6126 del 21 de mayo de 2018**, una vez se otorgue el permiso de emisiones, durante su vigencia se deberá:

**1. Con una frecuencia anual:** Realizar y presentar un nuevo estudio de calidad del aire, con el fin de demostrar cumplimiento del límite máximo permisible establecido en el artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 para el parámetro Material Particulado inferior a 10 µm (PM10) (concentraciones diarias), el estudio se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 0650 del 2010 mediante la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Para presentar los estudios de inmisiones, la sociedad deberá tener en cuenta lo siguiente:**

a) En cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de inmisiones atmosféricas debe ser realizado por

Página 9 de 14

### **RESOLUCIÓN No. 01859**

consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.

b) El representante legal de la sociedad o quien haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la empresa o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro **"AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR"** en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones, realizará el seguimiento y control a la fuentes fijas de emisión objeto de permiso, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de emisión y demás aspectos señalados en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, en caso de encontrar incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el presente permiso de emisiones atmosféricas y/o en las normas ambientales vigentes, esta autoridad ambiental podrá suspender o revocar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo el permiso de emisiones podrá ser modificado total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del citado decreto si a ello hubiere lugar.

Que, si el titular del presente permiso de emisiones atmosféricas pretende la renovación del mismo, deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas, esto es la Resolución 6982 de 2011 y siguiendo el trámite establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 o en observancia de las normas que modifiquen o sustituyan las citadas.

## RESOLUCIÓN No. 01859

### IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que de conformidad con lo contemplado en el Numeral 2 del Artículo 5 de la Resolución No. 1466 de 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de: *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** identificada con Nit. 830.031.025-8, representada legalmente por el señor **LUIS ARMANDO GOMEZ CORREDOR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.626.871 o quién haga sus veces, para las dos trituradoras que se encuentran ubicadas dentro de la planta de beneficio silicocalcáreo en el predio con nomenclatura Carrera 7 No. 171 - 98 Int 2 en la localidad de Usaquén de esta ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** identificada con Nit. 830.031.025-8, deberá cumplir con las normas en materia de emisiones atmosféricas establecidas en el Decreto 1076 de 2015 título 5 “Aire”, Capítulo primero, sección 7 y la Resolución 909 de 2008 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como con las obligaciones que a continuación se mencionan:

La sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** identificada con Nit. 830.031.025-8, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones necesarias desde el punto de vista técnico:

**1. Con una frecuencia anual:** Realizar y presentar un nuevo estudio de calidad del aire, con el fin de demostrar cumplimiento del límite máximo permisible establecido en el artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 para el parámetro Material Particulado inferior a 10 µm (PM10) (concentraciones diarias), el estudio se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 0650 del 2010 mediante la cual se adopta el

## RESOLUCIÓN No. 01859

Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Para presentar los estudios de inmisiones, la sociedad deberá tener en cuenta lo siguiente:**

a) En cumplimiento con el párrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de inmisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.

b) El representante legal de la sociedad o quien haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la empresa o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro **"AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR"** en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La sociedad sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** identificada con Nit. 830.031.025-8, representada legalmente por el señor **LUIS ARMANDO GOMEZ CORREDOR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.626.871 o quién haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, deberá constituir a favor de la Secretaria Distrital de Ambiente, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Entidad, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015.

Página 12 de 14



## RESOLUCIÓN No. 01859

**ARTÍCULO CUARTO.** - El titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente Acto Administrativo, así como las disposiciones de orden técnico o normativo contenidas en la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, dará lugar a la suspensión y/o revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas tal como lo establece el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Secretaria Distrital de Ambiente, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por el artículo el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La sociedad sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** identificada con Nit. 830.031.025-8, representada legalmente por el señor **LUIS ARMANDO GOMEZ CORREDOR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.626.871, o quien haga sus veces, deberá solicitar la modificación total o parcial del permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015, en caso de que varíen las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad sociedad **PROYECTO ECOLOGICO EL MILAGRO SAS - EN LIQUIDACIÓN - PEM SAS- CANTERA LA LAJA** identificada con Nit. 830031025-8, representada legalmente por el señor **LUIS ARMANDO GOMEZ CORREDOR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.626.871, o quien haga sus veces, en la dirección Carrera 7 No. 171 - 98 Int 2 en la localidad de Usaquén de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.** - El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**RESOLUCIÓN No. 01859**

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de junio del 2018**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SDA-02-2018-393

**Elaboró:**

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C: 52486369	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170701 DE 2017	FECHA EJECUCION:	14/06/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C: 1049603791	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170709 DE 2017	FECHA EJECUCION:	18/06/2018
--------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/06/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------